RESOLUCIÓN No SG-30-03-2023-001
(30 de Marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SG-SA-2023-P001

La Secretaria General del Municipio de Soledad, Atlántico, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas mediante Decretos 023 del 02 de enero de 2020 y 073 del 21 de enero de 2020, por medio de la cual el Alcalde Municipal le delega facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Soledad en desarrollo de lo previsto por el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, realizó estudios previos y estudio del sector, por medio de los cuales se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección abreviada de menor cuantía el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM-DIESEL) PARA ABASTECER EL PARQUE AUTOMOTOR De LA FUERZA PUBLICA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

Que de acuerdo con los resultados obtenidos con ocasión de los estudios técnicos realizados el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($750.000.000)** IVA incluido Los costos gastos y tributos, se encuentra cobijado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP de la vigencia 2023.

Que en razón a la calidad del objeto a contratar y en consideración a las previsiones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 1082 de 2015, se determinó que la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista idóneo para la ejecución del contrato es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta la cuantía del proceso.

Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento y de acuerdo con lo señalado en la ley, se dispuso la publicación del proyecto de pliego de condiciones en la página web del portal único de contratación SECOP 2.

Que en el tiempo dispuesto para su publicación se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones que fueron resueltas por la entidad en forma oportuna.

RESOLUCIÓN No SG-30-03-2023-001
(30 de Marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SG-SA-2023-P001

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **SG-SA-2023-P001**, con el fin de realizar la escogencia transparente y objetiva del contratista que prestará sus servicios.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No SG-SA-2023-P001**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM-DIESEL) PARA ABASTECER EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el pliego de condiciones, el cual recoge las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y en general, las condiciones de la futura relación contractual. El cual estará sometido al cronograma.

ARTÍCULO TERCERA. Adoptar el pliego de condiciones definitivo, el cual recoge las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y en general, las condiciones de la futura relación contractual. El cual estará sometido cronograma publicado en el proceso, en la pagina de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación (PUC) – SECOP II en donde se deberá radicar vía electrónica. Deberá presentarse en idioma español, acompañada de una carta remisoria dirigida a la Alcaldía Municipal de SOLEDAD firmada por el proponente. Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso podrán ser consultados o retirados en el portal web mencionado anteriormente.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas, o de utilidad común, gremiales, universidades y centros Especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección abreviada por subasta inversa de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Soledad, Atlántico, a los Treinta (30) días del mes de Marzo de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS
Secretaria General
Alcaldía de Soledad